



SUNAT

Resolución de Superintendencia

N° 197 -2008/SUNAT

DESIGNA REPRESENTANTE TITULAR Y ALTERNO DE LA SUNAT ANTE COMISIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN Y RESPUESTA DEL ESTADO EN CONTROVERSIAS INTERNACIONALES DE INVERSIÓN

Lima, 06 NOV 2008

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 28933 se creó el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión, cuyos fines son optimizar la respuesta y coordinación al interior del sector público frente a las Controversias Internacionales de Inversión, permitiendo una oportuna y apropiada atención, centralizar la información de los acuerdos y tratados en materia de inversión suscritos por el Estado peruano que remitan a mecanismos internacionales de solución de controversias, establecer un mecanismo de alerta frente al surgimiento de cualquier Controversia Internacional de Inversión, centralizar la información respecto a las Controversias Internacionales de Inversión que se susciten, definir el procedimiento de coordinación entre las Entidades Públicas involucradas en una controversia, internalizar los costos generados por las Entidades Públicas involucradas en una controversia y estandarizar en la medida de lo posible, las cláusulas de solución de controversias a incluirse en los acuerdos y tratados en materia de inversión bajo el ámbito de la presente Ley;

Que dicho Sistema está conformado por el Coordinador, la Comisión Especial y todas las Entidades Públicas que suscriban acuerdos señalados en el literal a) del párrafo 3.1 del Artículo 3° de la referida Ley o que representen al Estado Peruano en la suscripción de tratados señalados en el literal b) del citado párrafo 3.1;

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7° de la citada norma modificado por Ley N° 29213, la Comisión Especial estará adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas y tendrá por objeto la representación del Estado en las Controversias Internacionales de Inversión, tanto en su etapa previa de trato directo, cuanto en la propia etapa arbitral o de conciliación; entrará en funciones a partir de la convocatoria de su Presidente con motivo del surgimiento de cada controversia que se presente; estando integrada como miembros no permanentes por, entre otros, un representante de cada Entidad Pública involucrada en una controversia;



Que el Artículo 11° de la Ley N° 28933 dispone que las Entidades Públicas involucradas en una controversia con participación no permanente en la Comisión Especial, designará a su representante y a un alterno mediante resolución del Titular de la Entidad, con oportunidad de cada convocatoria, en el plazo de dos (2) días útiles contados a partir del día siguiente de la convocatoria que realice el Presidente de la Comisión Especial, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que mediante Oficio N° 002-2008/LEY28933-PCE-TD-DUKE ENERGY, el Presidente de la citada Comisión Especial solicita a la SUNAT la designación de los representantes de la misma ante dicho órgano, con motivo de la conformación de la Comisión que evaluará la interposición del recurso de anulación contra el laudo emitido en el proceso arbitral ante el CIADI, iniciado por la Empresa Duke Energy en contra del Estado Peruano;

Que por lo expuesto, resulta necesario designar a las personas que representarán a la SUNAT, en calidad de Titular y Alterno, en la citada Comisión Especial;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28933 modificada por Ley N° 29213 y en uso de las facultades conferidas por el inciso u) del Artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por el Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar como Representantes Titular y Alterno de la SUNAT ante la Comisión Especial que forma parte del Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión, creado mediante Ley N° 28933, a las siguientes personas:

Titular : Elizabeth Marcelina Tarmeño Bernuy
Alterno : José Gabriel Del Castillo Simón

Regístrese y comuníquese.



GRACIELA ORTIZ-ORIGGI
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

